

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA



TESIS

**LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES EN LOS GOBIERNOS LOCALES
DE LA PROVINCIA DE LIMA Y SU INCIDENCIA EN LOS RESULTADOS DE LAS
AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y SERVICIOS DE CONTROL ESPECIFICO
A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD DEL AÑO 2019**

PRESENTADO POR EL BACHILLER

JOSEPH DAVID GUTIÉRREZ FIERRO

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA**

LIMA, PERÚ

2021

Dedicatoria

A mi esposa Jeny e hijos;
Crhistofer y Mauricio, quienes son la
razón de todo en mi vida.

Agradecimiento

A ese extraño que acababa de conocer y qué en las circunstancias más difíciles de mi vida, mientras me arriesgaba en un nuevo proyecto para sostener a mi familia me dijo, mientras me ayudaba; no te preocupes amigo todo va a salir bien, ya lo veras. Y así fue amigo. Gracias por todo, te deseo lo mejor para ti y tus seres queridos.

Introducción

En la última década y con mayor preeminencia en los últimos años, los resultados de los controles gubernamentales y específicamente las auditorías de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad realizadas por el Sistema Nacional de Control, han dado como resultados índices desfavorables a las actuaciones de los servidores civiles que prestan servicios en los gobiernos locales de la provincia de Lima, de hecho, el accionar de los servidores civiles están siempre en el escrutinio de la ciudadanía.

Un gran número de estos servidores civiles se iniciaron no por vocación sino por oportunidad, opción válida, por cierto, pero que sin embargo no lograron desarrollar la vocación de servicio y pronto se vieron avasallados por la monotonía, la falta de interés de auto capacitarse, aprendieron en la ignorancia selectiva aun cuando tiene todas las herramientas a la mano incluso con la mera lectura. Se hizo importante solo recibir órdenes máxime si el único interés es conservar el puesto designado.

En ese sentido, se ha visto que las actuaciones de los mismos inciden significativamente en los resultados de los controles realizadas a través de las citadas auditorías y que son las que conforman nuestro estudio, evaluación y determinación de sus diferentes incidencias y posteriores conclusiones y recomendaciones como una manera de coadyuvar al desarrollo de la actuación de los servidores civiles de los gobiernos locales de Lima sino del resto del país.

El tema ha sido tocado en diferentes aspectos del mismo a nivel nacional y en toda la región latinoamericana, tales son los casos de; el profesionalismo de los funcionarios en la administración pública, las repercusiones de las auditorías gubernamentales y de desempeño, identificar riesgos de corrupción que si bien siempre se piensa en el

soborno el principal acto de corrupción en las entidades del Estado es aceptar un cargo para el cual no se está capacitado.

En el marco de las consideraciones anteriores, nos preguntamos si la actuación de los servidores civiles en los gobiernos locales en Lima, inciden directa y significativamente en los resultados de las auditorías gubernamentales señaladas al inicio, usando para este fin el tipo y método de investigación que más se adecue considerando las experiencia y conocimiento del suscrito respecto al tema conjuntamente con el análisis de resultados y uso de la data e información ya existente.

Índice

Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Introducción.....	iv
Índice	vi
Lista de tablas	ix
Lista de gráficos	x
Resumen	xi
Abstract.....	xii
CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DE ESTUDIO	1
1.1 Formulación del problema	1
1.2 Objetivos, General y Específicos	3
1.3 Justificación o importancia del estudio.....	3
1.4 Alcance y limitaciones	4
CAPÍTULO II.....	6
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	6
2.1 Antecedentes de la investigación.....	6
2.1.3 Bases Teóricas – científicas	10
2.3 Definición de términos básicos	21
CAPÍTULO III	24
HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	24
3.1 Hipótesis y/o supuestos básicos	24
3.2 Variables o unidades de Análisis	24
Variables, Dimensiones e Indicadores	25
Variables	25
Concepto	25

Dimensión	25
Indicadores	25
La actuación de los servidores civiles en los gobiernos locales de la provincia de Lima ...	25
Resultados en cuanto al cumplimiento de las exigencias normativas para el adecuado actuar de los servidores civiles.....	25
Actuaciones preparatorias	25
1. Plan Anual de Contrataciones	25
2. Requerimiento del área usuaria	25
3. Expediente técnico	25
4. Estudio de posibilidades del mercado	25
5. Valor referencial.....	25
6. Resumen ejecutivo	25
7. Disponibilidad presupuestal	25
8. Aprobación del expediente de contratación	25
9. Designación del comité de selección.....	25
10. Instalación del comité de selección	25
11. Elaboración de bases	25
12. Aprobación de las bases	25
Procedimiento de selección.....	25
1. Convocatoria del proceso de selección	25
2. Formulación y absolución de consultas y observaciones	25
3. Integración de bases	25
4. Presentación de propuestas.....	25
5. Calificación y evaluación de propuestas	25
6. Otorgamiento de la buena pro	25
7. Consentimiento de la Buena Pro	25
8. Documentos para el perfeccionamiento del contrato	25
Ejecución contractual	25
1. Contrato.....	25
2. Adicionales y reducciones.....	25
3. Ampliación del plazo contractual.....	25
4. Penalidades.....	25
5. Recepción y conformidad.....	25
6. Valorizaciones, reajustes y pagos.....	25

7. Liquidación de obra.....	25
8. Documentos necesarios para el pago.....	25
Los resultados de las auditorías de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad en el año 2019.....	25
Resultados en cuanto a la actuación de los servidores civiles.....	25
Informe de auditoría	25
1. Observaciones	25
2. Conclusiones	25
3. Recomendaciones.....	25
3.3 Matriz lógica de consistencia	26
CAPÍTULO IV	27
MÉTODO	27
4.1 Tipo y método de investigación	27
4.2 Diseño específico de investigación.....	29
4.4 Instrumentos de recogida de datos	30
4.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos	30
4.6 Procedimiento para la ejecución del estudio.....	31
CAPÍTULO V	32
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	32
5.1 Datos cualitativos	32
5.2 Análisis de resultados.....	50
5.3 Discusión de resultados.....	34
CAPÍTULO VI	57
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	57
6.1 Conclusiones.....	57
6.2 Recomendaciones	57
REFERENCIAS	57
APÉNDICE	63

Lista de tablas

Tabla N° 1. Variable o unidades de análisis

Tabla N° 2. Matrtiz Lógica de Consistencia

Tabla N° 3. Variable: la actuación de los servidores civiles en los gobiernos locales de la provincia de Lima

Tabla N° 4. Variable: Los resultados de las auditorías de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad en el año 2019

Lista de gráficos

Gráfico N° 1. Variable: la actuación de los servidores civiles en los gobiernos locales de la provincia de Lima

Gráfico N° 2. Variable: Los resultados de las auditorías de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad en el año 2019

Resumen

En el análisis del nivel de incidencia de las actuaciones de los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima respecto a los resultados de las auditorías de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad realizadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control durante el año 2019 y luego de analizar los informes de auditoría de cinco (5) gobiernos locales, municipalidades distritales, se determinó que en todos ellos las actuaciones de los servidores civiles pertenecientes a estas entidades del Estado no cumplieron con sus deberes y obligaciones funcionales, inobservando normas, reglamentos y lineamientos de obligatorio conocimiento y cumplimiento como servidores civiles del Estado evidenciándose que estas actuaciones inciden directa y significativamente en los resultados en los informes de control citados.

Palabras clave: Auditoría, cumplimiento, control, gubernamental, irregularidad, servidores civiles, gobiernos locales, municipalidades

Abstract

In the analysis of the level of incidence of the actions of the civil servants of the local governments of the province of Lima with respect to the results of the compliance audits and specific control services to events with presumed irregularity carried out by the organs of the National System Control during the year 2019 and after analyzing the audit reports of five (5) local governments, district municipalities, it was determined that in all of them the actions of civil servants belonging to these State entities did not fulfill their duties and obligations functional, not observing norms, regulations and guidelines of mandatory knowledge and compliance as civil servants of the State, evidencing that these actions directly and significantly affect the results in the control reports mentioned.

Keywords: Audit, compliance, control, governmental, irregularity, civil servants, local governments, municipalities

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE ESTUDIO

1.1 Formulación del problema

La creencia de no tener opciones ante circunstancias que entendemos como obligados a realizar ciertas actuaciones ante un escenario en la que nos vemos en total desventaja y desamparo es qué, decidimos realizarlas. Nosotros determinamos nuestros actos y siempre, siempre sabemos si son correctos o no lo son, sabemos de antemano si es lo que debemos hacer, pero ante lo que entendemos como la falta de opciones para hacer lo correcto o ante la costumbre de realizarlas, es que actuamos, la opción correcta es demasiada sacrificada, el precio es muy alto y más si dependemos directa o indirectamente de esas personas quienes son precisamente las que nos dieron la “oportunidad” de estar donde estamos, un cargo, un puesto, una autoridad.

El actuar o las actuaciones erradas y no diligentes de conocimiento por parte de los servidores civiles repercutirían directamente en el resultado de las auditorías de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad, ejecutadas durante el año 2019 en la provincia de Lima.

Los gobiernos locales de la provincial de Lima, a través de sus servidores civiles se han visto superadas por los anhelos ciudadanos y que afectan directamente a los gobernantes, en este caso alcaldes de los gobiernos locales.

En ese sentido, un factor de lucha importante son los controles que realiza el Estado a través de controles gubernamentales basándose en acciones de control, como es el caso de las auditorías de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad.

En este caso los resultados de los informes de auditoría dan en la mayoría de los casos resultados desfavorables, encontrándose personas comprendidas en hechos de presuntas responsabilidades funcionales, civil y/o penal.

En un análisis preliminar, se pudo advertir que las presuntas faltas, indiligencias e inobservancia de las normas gubernamentales por parte de los servidores civiles, son reiterativas y reincidentes.

Finalmente, el presente trabajo de investigación, tiene como objetivo determinar el nivel de incidencia de la actuación de los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima en los resultados de la auditoría de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad realizadas en el año 2019.

1.1.1 Problema principal.

¿En qué medida la actuación de los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima, inciden en los resultados de las auditorías de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad del año 2019?

1.1.2 Problemas secundarios.

1. ¿En qué medida la actuación de los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima, inciden en la etapa de actos preparatorios de las contrataciones del Estado en el año 2019?
2. ¿En qué medida la actuación de los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima, inciden en la etapa de selección de las contrataciones del Estado en el año 2019?
3. ¿En qué medida la actuación de los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima, inciden en la etapa de ejecución contractual de las contrataciones del Estado en el año 2019?

1.2 Objetivos, General y Específicos

1.2.1 Objetivo general

Determinar el nivel de incidencia de la actuación de los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia Lima en los resultados de la auditoría de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad.

1.2.2 Objetivos específicos

1. Determinar en qué medida la actuación de los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima inciden en la etapa de actos preparatorios de las contrataciones del Estado en el año 2019
2. Determinar en qué medida la actuación de los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima inciden en la etapa de selección de las contrataciones del Estado en el año 2019
3. Determinar en qué medida la actuación de los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima inciden en la etapa de ejecución contractual de las contrataciones del Estado en el año 2019

1.3 Justificación o importancia del estudio

El presente trabajo se justifica por la repercusión relevante de incidencia en la administración pública relacionadas a las actuaciones de los servidores civiles en los gobiernos locales de la provincia de Lima – municipalidades - a puertas del bicentenario del Perú.

En ese sentido, se desea aportar una mejor comprensión del tema y alternativa de solución al problema expuesto, una alternativa merecedora de estudio y perfeccionamiento a las luces de la información presentada. Con ello se desea coadyuvar en primer lugar a; disminuir la cantidad de funcionarios y servidores públicos de los gobiernos locales de la provincia de Lima comprendidos en hechos

irregulares como resultados de los informes de auditorías y segundo qué; se ejecuten con eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales durante su gestión.

Por tal motivo, considero que se hace pertinente la presente investigación como un aporte práctico al mejoramiento de la administración pública de los gobiernos locales de la provincia de Lima y de esta manera fortalecer la teoría existente que se hace imperativa para el bienestar y desarrollo de los ciudadanos y por ende del país.

1.4 Alcance y limitaciones

1.4.1 Alcance

La tesis denominada “La actuación de los servidores civiles en los gobiernos locales de la provincia de Lima y su incidencia en los resultados de las auditorías de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad del año 2019”, alcanzará el análisis de resultados de informes de auditoría realizada a cinco (5) gobiernos locales de la provincia de Lima, ejecutadas durante el periodo enero a julio de 2019.

La presente actividad se llevará a cabo en los ambientes de la Universidad Ricardo Palma y en la residencia del bachiller.

Asimismo; esta se delimita a la información de acceso público de las entidades del Estado y de sobre manera a la información de acceso público que otorga la Contraloría General de la República a través de su portal institucional y de Transparencia y Acceso a la Información Pública producto de las acciones de control realizadas por los órganos pertenecientes al Sistema Nacional de Control.

Por último, la presente tesis se realiza en beneficio de la ciudadanía, autoridades que les corresponda y servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima y demás entidades del Estado que le sean aplicable.

1.4.2 Limitaciones

Con respecto al financiamiento, acceso a la información y disponibilidad de tiempo, no se presentaron limitaciones de relevancia.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes nacionales.

- Barbarán, G. (2015). *La auditoría gubernamental y su incidencia en el desarrollo de la gestión de las entidades públicas en el Perú*. (Tesis de doctorado).

Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú.

En la tesis se investiga, mediante entrevistas, las repercusiones en las entidades públicas de las auditorías gubernamentales a través de seis (6) tipos de exámenes: auditorías financieras, auditorías de desempeño, auditorías de cumplimiento, evaluaciones de control interno, servicios de seguimiento de las recomendaciones de las acciones de control y la calidad de los informes de control.

En este caso se usó un diseño metodológico de investigación aplicada y método descriptivo, estadístico y de análisis. Se tomó una muestra de 45 auditores gubernamentales de diferentes entidades públicas de Lima, concluyendo en todos los casos que las citadas auditorías, controles y evaluaciones inciden positiva, favorable y de influencia para la optimización y mejora de las entidades públicas seleccionadas.

Es evidente entonces, que el estudio de la presente tesis de investigación ha sido tocado, en este caso la gestión de las entidades públicas en el Perú, siendo los gobiernos locales, el presente caso, parte de las mismas.

- Grisel, García C., Miguel, García C., Erick, Monzón C. (2017) “*Las auditorías de desempeño y su rol en el fortalecimiento de la gestión pública: Evaluación de cuatro casos de estudio*”. Escuela de Posgrado. Universidad del Pacífico. Lima. Perú.

En la tesis se investiga la influencia de las auditorías de desempeño (eficacia, eficiencias, calidad de la producción, mejora de la gestión y de los recursos públicos) realizadas a las cuatro (4) primeras auditorías de este tipo, las que fueron Auditoría de Desempeño a: la Producción, Distribución, Recepción y Promoción del Uso de Materiales Educativos; al Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional CunaMás; al Servicio de Mantenimiento de Vías Vecinales; y a los Servicios de Gestión Participativa, Control y Vigilancia en Áreas Naturales protegidas de Administración Nacional, con indicadores como: economía, eficiencia, eficacia y calidad.

En este caso se entrevistó a tres (3) ex jefes de Órganos de Control Institucional - OCI, órgano que conforma el Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y que desarrollaran sus actividades en diferentes entidades públicas.

Los tesisistas concluyen, en este caso son tres (3), que las auditorías se enmarcan dentro de la nueva gestión pública, sin embargo, encuentra en términos generales, deficiencias en las entidades públicas seleccionadas. Asimismo, recomienda una mayor organización, moderna, eficiente y eficaz, en la gestión y producción de las entidades públicas, incluye una serie de recomendaciones al CEPLAN y a la Contraloría General de la República.

En efecto, parte de la presente investigación esta estrechamente ligada a la búsqueda de capacitación, interés propio del estudio del material que tenemos a la mano en un mundo digitalizado donde encontrar información de nuestra materia es sorprendentemente amplio, diversificado y completo, y; donde el resultado de decidir no hacerlo es la deficiencia de nuestro trabajo y por ende la deficiencia de la entidad pública, en nuestro caso los gobiernos locales.

Diana, Amancio C., Noé, Genovez M., Juan, Uejowa M. (2017) *Propuesta de elementos metodológicos para el diagnóstico de riesgos de corrupción en organizaciones públicas; Caso de soborno*. Escuela de Posgrado. Universidad del Pacífico. Lima. Perú.

En este caso se toca el tema de los mecanismos que utiliza el Poder Ejecutivo en las entidades públicas para evitar, diagnosticar y detectar la corrupción en la modalidad de soborno cotidiano en las citadas organizaciones.

La técnica de investigación usada fue la investigación de entrevista con preguntas tipo abiertas, en este caso cuatro (4) entrevistas presenciales y una virtual.

Asimismo, concluye que el marco contra la corrupción en el Perú en la modalidad de soborno al 2017 no otorga garantías ni protección contra estas actividades en las entidades públicas.

Por último, recomienda, entre otros, aplicar herramientas de diagnóstico de riesgos de corrupción entre la ciudadanía y los servidores públicos.

Como puede observarse, el tema de la corrupción está estrechamente ligado a la falta de profesionalismo, valores y costumbre, en este caso en los servidores públicos de los gobiernos locales, aunque si bien toca el tema de diagnóstico y detención de actos de corrupción, por ende represión, mi experiencia me dice que no existe en el mundo normas ni acciones de represión, más aún si no se cumplen, que evite un acto de corrupción en una persona que tiene la intención de cometer dicho acto, no es posible norma que pueda evitarlo, el que una persona no acepte un soborno, no trasgreda una norma, no cometa un ilícito, que no cometa un acto de corrupción pudiendo serlo y sabiendo perfectamente que no hay oportunidad de castigo, de ser descubierto, es un tema de valores, de costumbre, es un tema de decisión personal.

2.1.2 *Antecedentes internacionales.*

- Karla, Rodríguez G. (2018) *Profesionalización de funcionarios públicos en los municipios Chalco-Tlalmanalco (2016-2018)*. Ciencias Políticas y Administración Pública. Universidad Autónoma del Estado de México. México.

El presente trabajo explora principalmente los conceptos de la Nueva Gestión Pública (NGP) plasmados en la economía, eficiencia y eficacia de las entidades del gobierno, asimismo, productividad, modernización, participación ciudadana, cambio organizacional y entre otros aspectos la profesionalización del servidor civil a través de un denominado Servicio Profesional de Carrera (SPC) en el ámbito municipal, específicamente toca el caso del Ayuntamiento del Municipio del Chalco en México en donde se aplicaban las metodologías de la gestión pública ya pasadas.

En efecto, en este caso una visión foránea que nos permite ver que el problema no es peruano - mal de muchos, consuelo de tontos - siempre escuche decir, el hecho es que ayuda leer una visión fuera de nuestras fronteras respecto a los funcionarios públicos.

- Ernesto, Silva M. (2015) *El Sistema de Alta Dirección Pública en Chile: Estudio de un caso desde la perspectiva del modelo Principal – Agente*. Departamento de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. Universidad Autónoma de Madrid. España.

En este caso se busca absolver el interrogante de los cambios generados en la República de Chile, respecto a la administración pública y la creación del Sistema de Alta Dirección Pública (el “SADP”), la modalidad y políticas de selección de altos directivos del sector público, entre otros y si estos se dieron por iniciativas programadas y de antemano valoradas o en respuesta a una crisis institucional del país en el 2002 y que obligo a cambios inmediatos en atención a la ciudadanía.

Concluye que, los cambios generados en las entidades del Estado en Chile y respuesta del gobierno ante la crisis, entre ellas la creación del SADP, han ido de la mano con la situación y crisis política del país.

Caber agregar, que en el Perú la autoridad del servicio civil - SERVIR - es la entidad que tiene como finalidad la gestión de las personas (servicio civil) al servicio del Estado y la modernizamos la función pública, cuyos principios buscan que las personas ingresen al Estado por mérito propio, aunque valga la verdad esta muy lejos de sus objetivos, un claro ejemplo es que los procedimientos y normas implementadas por este ente hacen posible que el servidor civil más capacitado puede perfectamente perder una oportunidad laboral ante el servidor civil menos capacitado solo por el puntaje otorgado en la entrevista personal. Si embargo se rescatan los avances obtenidos.

2.1.3 Bases Teóricas – científicas

2.2.1 Los servidores civiles en el Perú.

Es todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentra o vínculo contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades del Estado y que; en virtud de ello, ejerce funciones o servicios en tales entidades. Es en resumen todo aquel que de alguna u otra forma proyecta ante el ciudadano una representación de una entidad del Estado, ya sea otorgando bienes o servicios.

2.2.2 La actuación de los servidores civiles en los gobiernos locales de la provincia de Lima

Los de mayor capacidad, de mérito, de profesionalismo; no suelen ser los que toman las decisiones, los que ordenan y dictan las políticas a seguir en la atención, gestión y desarrollo de la administración pública, en ese caso la gestión municipal. Los servidores de mayor capacidad se van, terminan en entidades de Estado menos contaminadas o vulnerables o en su defecto terminan por contaminarse y convertirse en

lo que se resistían a ser. Es conocido que para obtener más y mejores resultados corresponden al adecuado actuar de las personas que intervienen para llevar a cabo la ejecución de las políticas en los ámbitos gubernamentales. Comúnmente todos los servidores civiles desean obtener buenos resultados y alcanzar los objetivos y metas planteadas en las distintas políticas, pero esto no es así y el destino de los buenos resultados suelen terminan en la decisión de los “funcionarios de confianza”, aquellos que fueron elegidos por “confianza” y son quienes termina por estar siempre comprendidos en hechos irregulares en los informes de auditoría de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad.

2.2.3 Función Pública.

Se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

La Comisión Permanente del Congreso de La República (2002). *Ley N° 27515 Ley del código de ética de la función pública* publicado el 13 de agosto de 2002 en el Diario Oficial El Peruano. Lima, Congreso de La República del Perú.

2.2.4 Fines de la Función Pública.

Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley.

La Comisión Permanente del Congreso de La República (2002). *Ley N° 27515 Ley del código de ética de la función pública* publicado el 13 de agosto de 2002 en el Diario Oficial El Peruano. Lima, Congreso de La República del Perú.

2.2.5 *Principios, deberes y prohibiciones éticas del servidor público.*

La actuación de los servidores civiles se encuentra enmarcados en los principios, deberes y prohibiciones éticas del servidor público, los que se detallan a continuación:

- *Principios de la Función Pública.*

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. *Respeto:* Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2. *Probidad:* Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
3. *Eficiencia:* Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
4. *Idoneidad:* Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
5. *Veracidad:* Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
6. *Lealtad y Obediencia:* Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo,

salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

7. *Justicia y Equidad:* Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

8. *Lealtad al Estado de Derecho:* El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

- *Deberes de la Función Pública.*

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. *Neutralidad:* Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

2. *Transparencia:* Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

3. *Discreción:* Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

4. *Ejercicio Adecuado del Cargo:* Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

5. *Uso Adecuado de los Bienes del Estado:* Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

6. *Responsabilidad:* Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- *Prohibiciones éticas del servidor público.*

El servidor público está prohibido de:

1. *Mantener Intereses de Conflicto:* Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

2. *Obtener Ventajas Indevidas:* Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

3. *Realizar Actividades de Proselitismo Político:* Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

4. *Hacer Mal Uso de Información Privilegiada:* Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

5. *Presionar, Amenazar y/o Acosar:* Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

La Comisión Permanente del Congreso de La República (2002). *Ley N° 27515 Ley del código de ética de la función pública* publicado el 13 de agosto de 2002 en el Diario Oficial El Peruano. Lima, Congreso de La República del Perú.

2.2.6 El Control Gubernamental

El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

En este rubro se reúne una serie de normas relacionadas a los distintos tipos de control que ejerce tanto la Contraloría General de la República como los demás órganos del Sistema Nacional de Control. Cuando se mencione las siglas SNC, CGR y OCI, se entenderán referidas al Sistema Nacional de Control, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional, respectivamente.

Contraloría General de la República. *Sistema Nacional de Control*. Recuperado el 3 de junio de 2019 de http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/CGRNew/as_contraloria/as_portal/Conoce_la_contraloria/Normatividad/NormasControl/

2.2.7 Órgano de Control Institucional.

El Órgano de Control Institucional es la unidad orgánica especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en una institución o entidad pública, de conformidad con lo señalado en los artículos 7 y 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Su finalidad es promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de labores de control.

Contraloría General de la República. *Oficinas de Control Institucional*. Recuperado el 3 de junio de 2019 de http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as_contraloria/as_portal/conoce_la_contraloria/sistemanacionalcontrol

2.2.8 Control Posterior

Los servicios de control posterior son aquellos que se realizan con el objeto de efectuar la evaluación de los actos y resultados ejecutados por las entidades en la gestión de los bienes, recursos y operaciones institucionales.

La acción de control es la herramienta esencial del SNC, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales; y se efectúa a través de los servicios de control posterior.

Los servicios de control posterior pueden ser: auditoría financiera, auditoría de desempeño y auditoría de cumplimiento, entre otros que establezca la CGR. Cada tipo de auditoría se regula por su correspondiente normativa específica.

Contraloría General de la República. *Normatividad. Normas de Control. Control Posterior*. Recuperado el 3 de junio de 2019 de

http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/CGRNew/as_contraloria/as_posterior/Conoce_la_contraloria/Normatividad/NormasControl/

2.2.9 Las auditorías de cumplimiento y los servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad

La auditoría de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad son un tipo de servicio de control posterior realizado por la Contraloría General de la República – CGR y los Órganos de Control Institucional - OCI, de acuerdo con su competencia funcional, en el marco de la normativa y principios de control gubernamental, establecidos en la ley; así como las normas, métodos y procedimientos técnicos establecidos por la CGR.

2.2.10 Contrataciones del Estado

Las contrataciones en la administración pública se realizan obligatoriamente mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que establece las

disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen.

Las contrataciones del Estado se rigen por una serie de principios que sirven de criterio de interpretación de la norma, que son los siguientes:

- a) *Libertad de concurrencia*: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- b) *Igualdad de trato*: Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
- c) *Transparencia*: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
- d) *Publicidad*: El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

- e) *Competencia*: Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
- f) *Ética y eficiencia*: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
- g) *Vigencia tecnológica*: Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.
- h) *Sostenibilidad ambiental y social*: En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano.
- i) *Equidad*: Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.
- j) *Integridad*: La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier

práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Economía y Finanzas (2019). *Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado* publicado el 13 de marzo de 2019 en el Diario Oficial El Peruano. Lima. Ministerio de Economía y Finanzas del Perú.

2.2.11 Proceso de contratación en el Estado

Las auditorías de cumplimiento y auditorías de servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad fiscalizan en la mayoría de los casos las contrataciones ejecutadas por las entidades del Estado, en este caso veremos las realizadas por los gobiernos locales – municipalidades distritales - de la provincia de Lima en el 2019.

2.2.12 Fases del proceso de contratación en el Estado

Las fases que las comisiones de auditoría realizan mayoritariamente para la fiscalización a los procesos de contrataciones del Estado son los siguientes:

1. Fase de planificación y actos preparatorios
2. Fase de procedimiento de selección
3. Fase de ejecución contractual

Estas fases contienen una serie de actuaciones y obligaciones que se encuentran comprendidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento.

- Fase de planificación y actos preparatorios

Analiza elementos que permitan la correcta emisión de los actos de administración interna referidos a la planificación y demás actuaciones preparatorias, a partir de la normativa vigente, principalmente la Ley de Contrataciones del Estado y su

Reglamento, Ley del Procedimiento Administrativo General, Leyes Presupuestales y leyes específicas, dependiente el bien o servicio a contratar.

- *Fase de procedimiento de selección*

Implica los tipos de procedimientos de selección, sus etapas, sus plazos y particularidades, en concordancia con; la convocatoria, presentación de consultas y observaciones, propuestas, evaluación de propuestas, la adjudicación y el consentimiento de la Buena Pro.

- *Fase de ejecución contractual*

Etapas en donde se realiza el servicio o se entrega el bien en los plazos y las condiciones establecidas, compara las principales figuras jurídicas aplicables a esta etapa y donde se formaliza el contrato mediante la firma del mismo para la ejecución de prestaciones para luego otorgar la declaración de conformidad y proceder al pago respectivo.

2.3 Definición de términos básicos

1. *Efectividad.*

Es la referida al grado en el cual un programa o actividad gubernamental logra sus objetivos y metas u otros beneficios que pretendían alcanzarse, previstos en la legislación o fijados por otra autoridad.

2. *Eficiencia.*

Se refiere a la relación existente entre los bienes o servicios producidos o entregados y los recursos utilizados para ese fin, en comparación con un estándar de desempeño establecido.

3. *Ética.*

Consiste en el conjunto de valores morales que permite a la persona adoptar decisiones y tener un comportamiento correcto en las actividades que le corresponde cumplir en la entidad.

4. *Recursos y bienes del Estado.*

Son los recursos y bienes sobre los cuales el Estado ejerce directa o indirectamente cualquiera de los atributos de la propiedad, incluyendo los recursos fiscales y de endeudamiento público contraídos según las leyes de la República.

5. *Responsabilidad administrativa funcional.*

Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, ya sea que se encuentre vigente o no el vínculo laboral o contractual en el momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren también en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que, en el Glosario de términos relacionados ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para cuya configuración se requiere la existencia, previa a la asunción de la función pública que corresponda o durante el desempeño de esta, de mecanismos objetivos o indicadores de medición de eficiencia.

6. *Responsabilidad civil.*

Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su entidad o al Estado. Es necesario que el daño económico sea ocasionado incumpliendo el funcionario o servidor público sus funciones, por dolo o culpa, sea esta inexcusable o leve.

La obligación del resarcimiento a la entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico.

7. Responsabilidad penal.

Es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios públicos que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito.

La Contraloría General de la República. Servidores Públicos. Pack por la Integridad. Gobierno Nacional. *Servicios y herramientas del Control Gubernamental. Documento de consulta para auditores, funcionarios y servidores públicos. Glosario de términos (Pág. 83)*. Recuperado el 3 de junio de 2019 de http://doc.contraloria.gob.pe/PACK_anticorrupcion/documentos/2_CONTROL_GUBERNAMENTAL_2016.pdf

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis y/o supuestos básicos

3.1.1 *Hipótesis principal.*

La actuación de los servidores civiles en los gobiernos locales de la provincia de Lima, inciden directa y significativamente en los resultados de las auditorías de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad en el año 2019.

3.1.2 *Hipótesis Específicas.*

- La actuación de los servidores civiles en los gobiernos locales de la provincia de Lima, inciden directa y significativamente en la fase de planificación y actos preparatorios de las Contrataciones del Estado en el año 2019.
- La actuación de los servidores civiles en los gobiernos locales de la provincia de Lima, inciden directa y significativamente en la fase de procedimiento de selección de las Contrataciones del Estado en el año 2019.
- La actuación de los servidores civiles en los gobiernos locales de la provincia de Lima, inciden directa y significativamente en la fase de ejecución contractual de las Contrataciones del Estado en el año 2019.

3.2 Variables o unidades de Análisis

Respecto a las variables tenemos una (1) variable dependiente que se expresa a través de i) “los resultados de las auditorías de cumplimiento y los servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad en el año 2019”, que contiene tres (3) dimensiones que son: las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección y la ejecución contractual, con veintiocho (28) indicadores en su totalidad. Asimismo, una (1) variable independiente que se expresa a través de “las actuaciones de los servidores

civiles en los gobiernos locales de la provincia de Lima” con una (1) sola dimensión que es: el informe de auditoría y que a su vez tiene tres (3) indicadores; las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones, los que se exponen en la tabla siguiente:

Tabla N° 1

Variables, Dimensiones e Indicadores			
Variables	Concepto	Dimensión	Indicadores
La actuación de los servidores civiles en los gobiernos locales de la provincia de Lima	Resultados en cuanto al cumplimiento de las exigencias normativas para el adecuado actuar de los servidores civiles.	Actuaciones preparatorias	1. Plan Anual de Contrataciones
			2. Requerimiento del área usuaria
			3. Expediente técnico
			4. Estudio de posibilidades del mercado
			5. Valor referencial
			6. Resumen ejecutivo
			7. Disponibilidad presupuestal
			8. Aprobación del expediente de contratación
			9. Designación del comité de selección
			10. Instalación del comité de selección
			11. Elaboración de bases
			12. Aprobación de las bases
		Procedimiento de selección	1. Convocatoria del proceso de selección
			2. Formulación y absolución de consultas y observaciones
			3. Integración de bases
			4. Presentación de propuestas
			5. Calificación y evaluación de propuestas
			6. Otorgamiento de la buena pro
			7. Consentimiento de la Buena Pro
			8. Documentos para el perfeccionamiento del contrato
		Ejecución contractual	1. Contrato
			2. Adicionales y reducciones
			3. Ampliación del plazo contractual
			4. Penalidades
5. Recepción y conformidad			
6. Valorizaciones, reajustes y pagos			
7. Liquidación de obra			
8. Documentos necesarios para el pago			
Los resultados de las auditorías de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad en el año 2019	Resultados en cuanto a la actuación de los servidores civiles	Informe de auditoría	1. Observaciones
			2. Conclusiones
			3. Recomendaciones

Elaborado por: Joseph Gutierrez Fierro

Fuente de dimensión e indicadores: Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

3.3 Matriz lógica de consistencia

El problema general y los específicos determinado para el presente trabajo de investigación, asimismo, los objetivos e hipótesis generales y específicos y variables dependientes e independientes se exponen en la tabla siguiente:

Tabla N° 2

Matriz Lógica De Consistencia			
PROBLEMA	Objetivo	Hipótesis	Variable
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Dependiente
¿En qué medida la actuación de los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima, inciden en los resultados de las auditorías de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad en el año 2019?	Determinar el nivel de incidencia de la actuación de los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia Lima en los resultados de las auditorías de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad en el año 2019.	La actuación de los servidores civiles en los gobiernos locales de la provincia de Lima, inciden directa y significativamente en los resultados de las auditorías de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad en el año 2019.	Los resultados de la auditoría
Problema específico	Objetivo específico	Hipótesis específica	Independiente
1. ¿En qué medida la actuación de los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima, inciden en la fase de planificación y actos preparatorios de las contrataciones del Estado en el año 2019? 2. ¿En qué medida la actuación de los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima, inciden en la fase de procedimiento de selección de las contrataciones del Estado en el año 2019? 3. ¿En qué medida la actuación de los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima, inciden en la fase de ejecución contractual de las contrataciones del Estado en el año 2019?	1. Determinar en qué medida la actuación de los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima inciden en la fase de planificación de actos preparatorios de las contrataciones del Estado en el año 2019 2. Determinar en qué medida la actuación de los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima inciden en la fase de procedimiento de selección de las contrataciones del Estado en el año 2019 3. Determinar en qué medida la actuación de los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima inciden en la fase de ejecución contractual de las contrataciones del Estado en el año 2019?	1. La actuación de los servidores civiles en los gobiernos locales de la provincia de Lima, inciden directa y significativamente en la fase de planificación de actos preparatorios de las Contrataciones del Estado en el año 2019. 2. La actuación de los servidores civiles en los gobiernos locales de la provincia de Lima, inciden directa y significativamente en la fase de procedimiento de selección de las Contrataciones del Estado en el año 2019. 3. La actuación de los servidores civiles en los gobiernos locales de la provincia de Lima, inciden directa y significativamente en la fase de ejecución contractual de las Contrataciones del Estado en el año 2019	La actuación de los servidores civiles en los gobiernos locales de la provincia de Lima

Elaborado por: Joseph Gutierrez Fierro
Fuente: Propia

CAPÍTULO IV

MÉTODO

4.1 Tipo y método de investigación

4.1.1 *Tipo de investigación*

Por el tipo de investigación del presente proyecto, se concluye que esta reúne las condiciones para una investigación de tipo aplicada.

Para Murillo (2008), la investigación aplicada recibe el nombre de “investigación práctica o empírica”, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad.

La investigación aplicada es el tipo de investigación en la cual el problema está establecido y es conocido por el investigador, por lo que utiliza la investigación para dar respuesta a preguntas específicas.

En este tipo de investigación el énfasis del estudio está en la resolución práctica de problemas. Se centra específicamente en cómo se pueden llevar a la práctica las teorías generales. Su motivación va hacia la resolución de los problemas que se plantean en un momento dado.

La investigación aplicada guarda una muy estrecha relación con la investigación básica (fundamental) que busca el conocimiento de la realidad o de los fenómenos de la naturaleza para contribuir a una sociedad cada vez más avanzada y que responda mejor a los retos de la humanidad dado que depende de los descubrimientos de esta última y se enriquece de dichos descubrimientos.

Pero la característica más destacada de la investigación aplicada es su interés en la aplicación y en las consecuencias prácticas de los conocimientos que se han obtenido.

El objetivo de la investigación aplicada es predecir un comportamiento específico en una situación definida.

Esta investigación también es conocida como empírica, dado que busca la aplicación del conocimiento adquirido con la idea de consolidar el saber para resolver una situación.

Daniela Rodríguez. *Investigación aplicada: características, definición, ejemplos*. Recuperado el 3 de junio de 2019 de <https://www.lifeder.com/investigacion-aplicada/>

4.1.2 Método de investigación

Que sea metódico implica que se debe elegir un camino (método: camino hacia), sea, en este caso, método hipotético deductivo y etnográfica.

La investigación del método hipotético – deductivo se basa en un procedimiento de tipo metodológico que permite llevar a cabo las premisas como si se tratara de una hipótesis. Este tipo de investigación es un procedimiento que forma parte de la metodología de la ciencia.

Este es un procedimiento metodológico que se encarga de tomar premisas, establecer hipótesis, verificar las mismas y luego hacer las respectivas conclusiones de los hechos. Todo un investigador que utiliza esta metodología debe seguir un camino que conduzca a resolver un problema. Es por ello, que se plantea una hipótesis, se comprueba, con el fin de obtener las conclusiones del experimento.

En cuanto a la investigación etnográfica, esta es una técnica de investigación social que estudia de manera sistemática la cultura de los diversos grupos humanos. Esta técnica de investigación consiste en observar las prácticas culturales de los grupos

sociales y poder participar en ellos para así poder contrastar lo que la gente dice (discurso) y lo que hace (prácticas culturales). Es la técnica principal de investigación de la antropología social y cultural.

4.2 Diseño específico de investigación

El diseño del presente trabajo de investigación es del tipo no experimental, transversal, descriptivo correlacional.

La investigación no experimental o *expost-facto* es cualquier investigación en la que resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones. De hecho, no hay condiciones o estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio.

La investigación descriptiva y transversal mide la prevalencia de una exposición y/o resultado en una población definida y en un punto específico de tiempo. Los estudios transversales pueden ser descriptivos o analíticos: Descriptivos: simplemente describen la frecuencia de una exposición(s) o resultado(s) en una población definida.

En la investigación descriptiva, también conocida como la investigación estadística, se describen los datos y características de la población o fenómeno en estudio. Este nivel de investigación responde a las preguntas: quién, qué, dónde, cuándo y cómo.

La investigación correlacional, tiene como finalidad establecer el grado de relación o asociación no causal existente entre dos o más variables. Se caracterizan porque primero se miden las variables y luego, mediante pruebas de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación.

J Abreu - Daena: *International Journal of Good Conscience*, 7 (2) 187-197. Julio 2012. ISSN 1870-557X. *Hipótesis, Método y Diseño de Investigación*. Recuperado el 3 de junio de 2019 de [http://www.spentamexico.org/v7-n2/7\(2\)187-197.pdf](http://www.spentamexico.org/v7-n2/7(2)187-197.pdf)

4.3 Población, muestra o participantes

La población de la presente investigación está compuesta por cinco (5) informes de controles gubernamentales en la modalidad de auditoría de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad en el año 2019, pertenecientes a cinco (5) gobiernos locales - municipalidades distritales - de la provincia de Lima.

4.4 Instrumentos de recogida de datos

El principal instrumento es el análisis documental y recolección de datos; informes de servicios de control a disposición del portal web de la Contraloría General de la República y otras instituciones del Estado.

4.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para la realización de los trabajos de campo se utilizaron diversas técnicas empíricas o de obtención de datos que describen la rutina, los problemas y los significados de la realidad estudiada. Se utilizarán técnicas tales como: Estudio de casos, experiencias personales, historia de vida, registro de observaciones, entre otros. Para la realización del presente trabajo de investigación se utilizó la técnica de búsqueda de datos e información histórica.

Cabe agregar que el suscrito ha sido asistente en comisiones de auditorías de cumplimiento, control simultáneo, auditor y encargado de ejecutar los servicios relacionados tales como: Control Interno, evaluación de denuncias, actualización por parte de las entidades del sistema Infobras, verificación del cumplimiento del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, verificación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Libro de reclamaciones,

Seguimiento de Medidas Correctivas – SSMMCC a los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, Seguimiento de Medidas Correctivas – SSMMCC a los informes del Control Simultaneo y Servicios Relacionados, entre otros servicios de control no especificados en dos (2) Órganos de Control Institucional, en una empresa del Estado y un gobierno locales de la provincia de Lima, con más de cinco (5) años de experiencia especializada en el sistema control gubernamental en general.

4.6 Procedimiento para la ejecución del estudio

- Desarrollo del marco teórico
- Determinación de los indicadores
- Elaboración del instrumento
- Recolección de datos a través del análisis de contenido
- Elaboración del informe final

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 Datos cualitativos

5.1.1 Indicadores

Los indicadores seleccionados para determinar el grado de influencia en nuestras variables: 1) la actuación de los servidores civiles en los gobiernos locales de la provincia de Lima y 2) los resultados de las auditorías de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad del año 2019, en las dimensiones de la variable 1) Fase de Planificación y actos preparatorios, Fase de Procedimiento de selección y Fase de Ejecución; y variables 2) Informe de auditoría, a través de cinco (5) informes de auditoría de cumplimiento realizados en el año 2019 a gobiernos locales de la provincia de Lima, se exponen a continuación:

5.1.1.1 Variable: la actuación de los servidores civiles en los gobiernos locales de la provincia de Lima

Los indicadores en cada una de las dimensiones de la precitada variable se detallan en la tabla siguiente:

Tabla N° 3

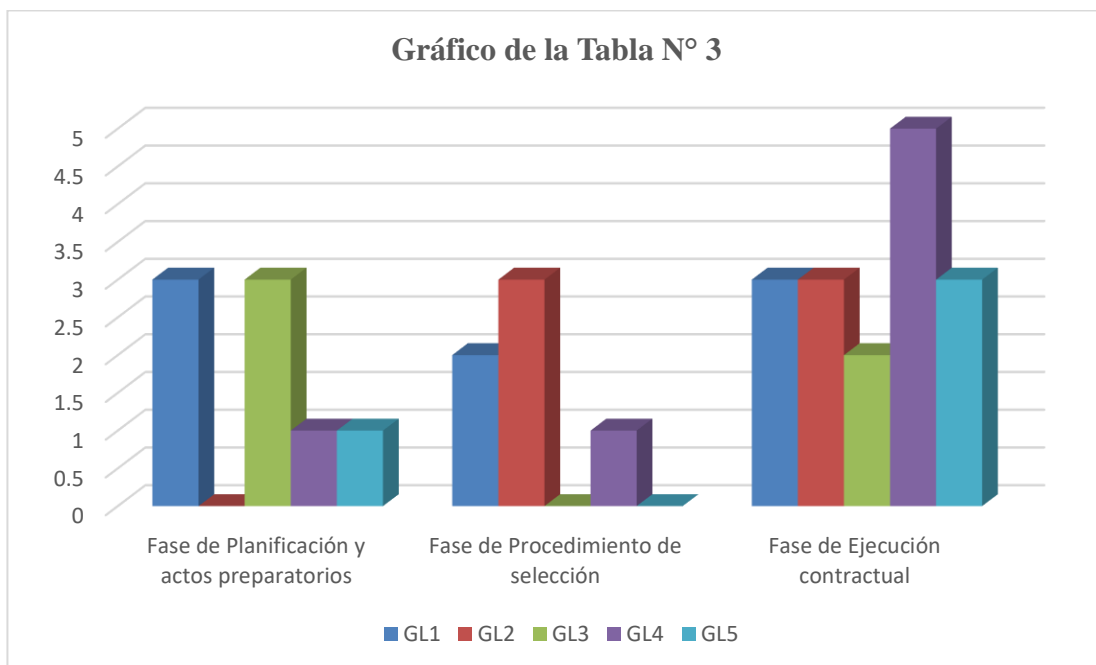
Indicadores de la Variable: La Actuación de los Servidores Civiles en los Gobiernos Locales de la Provincia de Lima						
Dimensión	Indicador	Gobierno Local - GL				
		GL1	GL2	GL3	GL4	GL5
Fase de Planificación y actos preparatorios	1. Requerimiento del área usuaria	X	-	X	-	X
	2. Estudio de posibilidades del mercado	X	-	X	-	-
	3. Valor referencial	X	-	X	-	-
	4. Elaboración de bases	-	-	-	X	-
Fase de Procedimiento de selección	1. Presentación de propuestas	X	-	-	-	-
	2. Calificación y evaluación de propuestas	-	X	-	-	-
	3. Otorgamiento de la buena pro	-	X	-	-	-
	4. Consentimiento de la Buena Pro		X	-	-	-
	5. Documentos para el perfeccionamiento del contrato	X	-	-	X	-
Fase de Ejecución contractual	1. Contrato	X	-	-	X	X
	2. Ampliación del plazo contractual	-	-	-	X	-
	3. Penalidades	-	X	-	X	-
	4. Recepción y conformidad	X	X	X	X	X
	5. Documentos necesarios para el pago	X	X	X	X	X

Realizado por: Joseph Gutiérrez Fierro

Fuente: Informes de auditoría realizados a cinco (5) gobiernos locales de la provincia de Lima

Gráfico N° 1

Grado de inobservancia a las normas en las tres (3) fases de los procedimientos de las contrataciones del Estado de bienes y servicios por los servidores civiles en los gobiernos locales seleccionados



Realizado por: Joseph Gutiérrez Fierro

Fuente: Informes de auditoría realizados a cinco (5) gobiernos locales de la provincia de Lima

Del cuadro y gráfico precedente y análisis de los informes de auditoría de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad del año 2019 ejecutados a cinco (5) gobiernos locales de la provincia de Lima, se observa, expone y detalla a continuación:

1. *Gobierno local – GL1*

En este gobierno local se advierte que en la Fase de Planificación y actos preparatorios se encontraron tres (3) hechos importantes con deficiencias (requerimiento, estudio de mercado y valor referencial), en la Fase de Procedimiento de selección dos (2) hechos (presentación de propuesta y documentos para el contrato) y en la Fase de Ejecución contractual tres (3) hechos de relevancia (contrato, conformidad y en los documentos necesarios para el pago). Haciendo un total de ocho (8) hechos.

2. *Gobierno local – GL2*

En este gobierno local se advierte que en la Fase de Planificación y actos preparatorios no se encontraron hechos importantes, en la Fase de Procedimiento de selección tres (3) hechos con deficiencias (calificación, otorgamiento y consentimiento de la buena pro) y en la Fase de Ejecución contractual tres (3) hechos de relevancia (cobro de penalidades, conformidad y documentos necesarios para el pago). Haciendo un total de seis (6) hechos.

3. *Gobierno local – GL3*

En este gobierno local se advierte que en la Fase de Planificación y actos preparatorios se encontraron tres (3) hechos importantes con deficiencias (requerimiento, estudio de mercado y valor referencial), en la Fase de Procedimiento de selección no se encontraron hechos y en la Fase de Ejecución contractual dos (2) hechos de relevante deficiencia (conformidad y los documentos necesarios para el pago). Haciendo un total de cinco (5) hecho.

4. *Gobierno local – GL4*

En este gobierno local se advierte que en la Fase de Planificación y actos preparatorios se encontró un (1) hecho deficiente (bases mal elaboradas), en la Fase de Procedimiento de selección un (1) hecho deficiente (documentos necesarios para la firma del contrato) y en la Fase de Ejecución contractual cinco (5) hechos de relevancia (contrato, ampliación de plazo, cobro de penalidades, recepción o conformidad deficiente y falta de documentos necesarios para el pago). Haciendo un total de siete (7) hechos.

5. *Gobierno local – GL5*

En este gobierno local se advierte que en la Fase de Planificación y actos preparatorios se encontró un (1) hecho con deficiencias de importancia

(requerimiento), en la Fase de Procedimiento de selección no se encontró hechos y en la Fase de Ejecución contractual tres (3) de relevancia (contrato, conformidad y documentos necesarios para el pago). Haciendo un total de cuatro (4) hechos.

5.1.1.2 Variable: Los resultados de las auditorías de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad en el año 2019

Los indicadores en cada una de las dimensiones de la precitada variable se detallan en la tabla siguiente:

Tabla N° 4

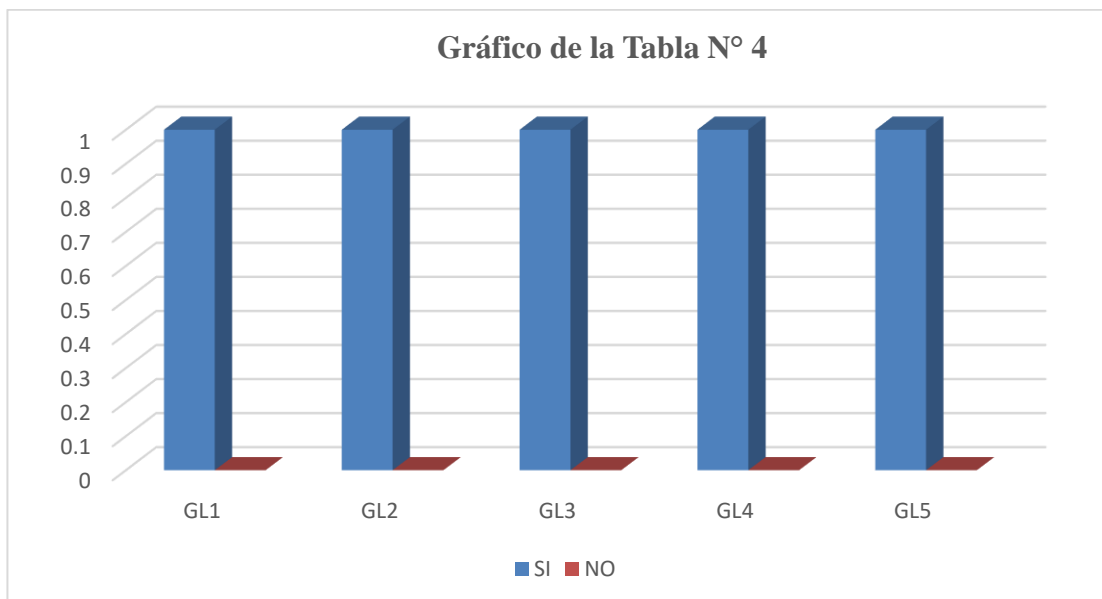
Dimensión	Indicador	Determinación de responsabilidad en servidores civiles				
		GL1	GL2	GL3	GL4	GL5
Informe N° 009-2019-2-2159	Observación	Si				
	Conclusiones					
	Recomendaciones					
Informe N° 007-2019-2-2695	Observación		Si			
	Conclusiones					
	Recomendaciones					
Informe N° 011-2019-2-2152	Observación			Si		
	Conclusiones					
	Recomendaciones					
Informe N° 005-2019-2-2170	Observación				Si	
	Conclusiones					
	Recomendaciones					
Informe N° 007-2019-2-2695	Observación					Si
	Conclusiones					
	Recomendaciones					

Realizado por: Joseph Gutiérrez Fierro

Fuente: Informes de auditoría realizados a cinco (5) gobiernos locales de la provincia de Lima

Gráfico N° 2

Nivel de existencia de responsabilidad en los servidores civiles de los gobiernos locales seleccionados



Realizado por: Joseph Gutiérrez Fierro

Fuente: Informes de auditoría realizados a cinco (5) gobiernos locales de la provincia de Lima

Del cuadro precedente y análisis de los informes de auditoría de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad del año 2019 ejecutados a cinco (5) gobiernos locales de la provincia de Lima, se observa, expone y detalla a continuación:

1. Gobierno local 1 - GL1

El Informe N° 009-2019-2-2159 denominado “Servicio de eliminación de desmonte en diferentes puntos del distrito de GL1” detalla los hechos encontrados en las etapas de: Fase de Planificación y actos preparatorios, Fase de Procedimiento de selección y Fase de Ejecución contractual.

El informe consta de una (1) observación, seis (6) conclusiones (incluye normas inobservadas) y seis (6) recomendaciones, las que se detallan a continuación:

Observación:

El requerimiento para la prestación del servicio de eliminación de desmonte se realizó sin contar con sustento de la necesidad; lo que conllevó a una inadecuada indagación de mercado, además se suscribió contrato sin contar con los documentos para su perfeccionamiento, obviando retener el 10% como garantía de fiel cumplimiento; asimismo, el área usuaria no determinó durante la ejecución del servicio la cuantificación de material excedente a eliminar; ni se contó con una supervisión y control permanente que valide el volumen realmente eliminado, otorgándose conformidad del servicio sin los documentos que acrediten la disposición final, efectuándose pagos a favor de la empresa por el importe de S/ 163 339,20, sin que se cumpla la finalidad pública afectando los objetivos institucionales de la entidad.

Conclusiones:

1.- En el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 002-2017-CS-GL1 “Servicios de eliminación de desmonte de 3800 m³ em diferentes puntos del distrito de GL1”, convocado por la Entidad, el requerimiento de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte no contó con el sustento técnico para la cuantificación de los 3800m³ a eliminar que justifique la necesidad del servicio, asimismo, contenía deficiencias en la determinación de los requisitos de calificación de capacidad legal y capacidad profesional que debía contar los posibles postores.

2.- También se advierte que la subgerencia de Logística, no realizó una adecuada indagación de mercado para la determinación del valor estimado, cuyo monto careció de validez, puesto que no refleja el real precio del mercado al haber cotizado con empresas cuyas actividades no guardan relación con el objeto

de la contratación; asimismo, el Comité de Selección, al elaborar las bases no observo tales deficiencias sino por el contrario, con la subgerencia de Logística tramitaron , continuaron y solicitaron la aprobación de las bases administrativas e integración de las mismas, otorgando la Buena Pro a una empresa que no contaba con registro como empresa prestadora de servicios de residuos sólidos.

3.- Posteriormente, la Gerencia e Administración y Finanzas suscribió el contrato con el ganador de la Buena Pro sin contar con la totalidad de los documentos de presentación obligatoria, considerándolo en el contrato como Micro y Pequeña Empresa sin acreditar tal condición otorgándole el beneficio del 10% como garantía de fiel cumplimiento.

4.- Asimismo, durante la ejecución contractual se dispuso el recojo de material sin contar con el sustento técnico ni metodología de medición o justificación para la determinación de la cantidad de 3800m³, además sin identificar la obra o el servicio de mantenimiento, conservación, reparación u otros de pistas veredas, plazas, calles, sardineles y bermas laterales y centrales donde se elimine el desmonte, pese a que en los términos de referencia se consideró que la cuantificación de los metros cúbicos se realizaría en obra.

5.- También, se evidenció que la prestación del servicio se ejecutó sin contar con supervisión y control permanente que garantice y acredite el recojo de la cantidad de m³ hasta su disposición final, sin embargo, el área usuaria, otorgo la conformidad sin ejercer una correcta supervisión de las condiciones contractuales del servicio de eliminación de desmonte, inobservando que el contratista no hizo entrega de los recibos y/o guías que acredite la disposición final, no siendo además objetada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras.

6.- Por otro lado, se tramitaron pagos sin realizar la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento al contratista; situación que no fue advertida por la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Subgerencia e Tesorería procediendo a la tramitación y pagos a favor de la empresa contratista.

La normativa aplicable a los hechos descritos son los artículos n.º 2, 9, 16 y 33 de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; artículos n.º 2, 4, 10, 27 y 29 de la Ley n.º 27314 – Ley General de Residuos Sólidos; así como los artículos n.º 2, 4, 8, 9, 11, 18, 108 y 110 de su Reglamento, artículo n.º 21 de la Ley n.º 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa – MYPE; artículos n.º 7, 16 y 18 del Reglamento del TUO de la Ley MYPE, artículos n.º 10 y 35 de la Ley n.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo n.º 29 de la Ley n.º 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 9 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15; artículos n.º 1 del Decreto Supremo n.º 030-2002-PCM – Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública, contrato de Adjudicación Simplificada n.º 002-2017-CS-GL1 y Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 002-2017-CS-GL1.

La situación revelada ha generado que se efectúe pagos por la suma total de S/ 163 399,20, sin que se cumpla la finalidad pública de la contratación, afectando los objetivos institucionales de la Entidad, lo que se ha originado por la falta de diligencia de los funcionarios públicos comprometidos en estos hechos que participaron en las distintas etapas de esta contratación pública sin sustentar la necesidad del servicio y posteriormente su ejecución y conformidad del mismo.

Recomendaciones:

1.- Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios de la Entidad, comprendidos en la observación N°1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusión N ° 1).

2.- Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Entidad, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios señalados en la observación N°1 revelada en el presente informe. (Conclusión N° 1).

3.- Disponer lineamientos y/o directivas internas que establezcan procedimientos para que las Unidades Orgánicas en calidad de áreas usuarias, realicen sus requerimientos en función a sus necesidades y en cumplimiento de sus objetivos, teniendo en cuenta en los Términos de Referencia, la presentación del informe de sustento técnico de la necesidad, elaboración y/o formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia que cumplan con normas técnicas relacionadas al objeto de la contratación, asimismo, que las áreas usuarias, otorguen la conformidades en estricto cumplimiento de los términos contractuales. (Conclusión N ° 1).

4.- Emitir lineamientos internos a fin que la Subgerencia de Logística, realice para la determinación del valor estimado o referencial para un procedimiento de selección, indagaciones de mercado con empresas reconocidas con el objeto de contratación a efectos de conseguir mejores propuestas en precio y calidad, en estricta observancia a la normativa de contrataciones y normas vinculantes. (Conclusión N° 1).

5.- Disponer por escrito que las Unidades Orgánicas en coordinación con la subgerencia de Logística, establezcan mecanismos de supervisión, control y seguimiento a las condiciones estipuladas en los contratos, tendentes a garantizar la correcta ejecución de los servicios, adquisición de bienes y control de las obras. (Conclusión N° 1).

6.- Disponer por escrito que la Subgerencia de Tesorería en los casos que corresponda efectúe la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento a los pagos realizados a los proveedores, a fin de salvaguardar los intereses de la Entidad (Conclusión N° 1).

2. *Gobierno local 2 – GL2*

El Informe N° 007-2019-2-2695 “Adquisición de uniformes de invierno para el personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana” detalla los hechos encontrados en las etapas de: Fase de Planificación y actos preparatorios, Fase de Procedimiento de selección y Fase de Ejecución contractual.

El informe consta de una (1) observación, tres (3) conclusiones (incluye normas inobservadas) y cuatro (4) recomendaciones, las que se detallan a continuación:

Observación:

Irregularidades en adquisición de uniformes, en procedimiento de selección, y recepción de bienes que no concuerdan con especificaciones técnicas, generó el pago y la no aplicación de penalidades por s/ 37 680,00 en perjuicio de la entidad y afectando el normal, transparente y correcto desarrollo de los actos de la administración pública.

Conclusiones:

1.- Se ha evidenciado que el primer miembro y segundo miembro titulares del comité de selección del AS N° 10-2018-CS-GL2 para la “Adquisición de uniformes de invierno para el personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana”, permitieron la subsanación de un certificado y avalaron dicho documento subsanado de fecha posterior a la presentación de la oferta, para luego otorgar la Buena Pro. Asimismo, se ha evidenciado que, el Gerente de Seguridad Ciudadana, responsable del área usuaria, recibió los uniformes y otorgó la conformidad sin que estos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y la no aplicación de la penalidad por S/ 37 680,00 soles;

Los hechos expuestos, se desarrollaron afectando el normal, transparente y correcto desarrollo de los actos de administración pública, situación que se debió por la actuación de los servidores de la entidad quienes incumplieron sus obligaciones funcionales de cautelar que los procesos de contratación se lleven a cabo conforme a las bases y normativa de contrataciones.

2.- El comité de selección utilizó las “Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes procedimiento electrónico” para la AS N° 10-2018-CS-GL2; sin embargo, se consideró que la presentación de las ofertas y la entrega de las muestras se realicen en acto público, permitiendo que las bases contengan incongruencias.

3.- Los actos preparatorios de la Adjudicación Simplificada N° 10-2018-CS-GL2, se aprobaron en un mismo día, generan el riesgo de incertidumbre en el proceso de contratación.

Recomendaciones:

1.- Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los dos servidores de la Municipalidad Distrital de GL2, comprendidos en la observación n. ° 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

2.- Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad Distrital de GL2 el presente informe, para que inicie las acciones legales contra el servidor comprendido en los hechos de la observación n.º 1 con señalamiento de responsabilidad penal, del presente informe de auditoría.

3.- La Gerencia Municipal disponga a la Oficina de Administración y Finanzas, se cumpla con utilizar las Bases Estándar emitidos por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, según corresponda para cada procedimiento de selección.

4.- La Gerencia Municipal disponga a la Oficina de Administración y Finanzas, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento, establezca un programa para los actos preparatorios de los procedimientos de selección según corresponda.

3. *Gobierno local 3 – GL3*

El Informe N° 821-2019-CG-LICA “Informe de Auditoría de cumplimiento al Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de GL3” detalla los hechos encontrados en las etapas de: Fase de Planificación y actos preparatorios, Fase de Procedimiento de selección y Fase de Ejecución contractual.

El informe consta de una (1) observación, una (1) conclusión (incluye normas inobservadas) y dos (2) recomendaciones, las que se detallan a continuación:

Observación:

Funcionarios de la Municipalidad Distrital de GL3 realizaron la contratación del servicio de mantenimiento del parque Vista Alegre y del servicio de recuperación de la Plaza de Armas del AAHH Asociación Autogestionaria San Benito, sin precisar las actividades a realizar y pagaron los citados servicios sin haberse efectuado la prestación, siendo regularizados posteriormente; afectando la eficacia y eficiencia en la contratación pública.

Conclusión:

Se ha evidenciado que los requerimientos fueron genéricos, es decir, no se efectuó una descripción precisa de las actividades a realizar; asimismo, en los cuadros comparativos de cotizaciones, se advierte únicamente la denominación del servicio, adjuntando dos (2) cotizaciones de las empresas las mismas que no se detallan los trabajos a realizar, cuyos conceptos fueron plasmados en las ordenes de servicio emitidas el 21 de agosto de 2018 por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, siendo pagadas el 23 y 24 de agosto de 2018 sin haberse realizado la prestación efectiva del servicio; además, pagándose un servicio sin la conformidad de la prestación de servicio otorgada por el área usuaria.

Recomendaciones:

1.- Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de GL3 comprendidos en la observación conforme al marco normativo aplicable.

2.- Disponer se precise en la Directiva N ° 004-2019-GM/ GL3 "Proceso para la atención de pedidos de bienes, servicios y obras de la Municipalidad Distrital de GL3" que fue aprobada con Resolución Gerencial N° 030-2019-GM-GL3, el uso del Sistema de SIGA WEB para la emisión de requerimientos de bienes y servicios, así como la emisión de las conformidades.

4. *Gobierno local 4 – GL4*

El Informe N° 005-2019-2-2170 “Ejecución contractual de la A.S. N° 011-18-CS/GL4 (1ra convocatoria) "Adquisición de 16 motocicletas para el proyecto de mejoramiento y ampliación de la Seguridad Ciudadana en el distrito de GL4” detalla los hechos encontrados en las etapas de: Fase de Planificación y actos preparatorios, Fase de Procedimiento de selección y Fase de Ejecución contractual.

El informe consta de una (1) observación, una (1) conclusión (incluye normas inobservadas) y cinco (5) recomendaciones, las que se detallan a continuación:

Observación:

Elaboración de bases integradas y contrato de bienes de la as N° 011-2018-CS/GL4, pago efectuado por el monto total de la prestación y devolución de la garantía de fiel cumplimiento, en contravención con lo establecido en la normativa de contrataciones, ocasionaron la imposibilidad de la aplicación de penalidades a favor de la entidad por S/ 25 280,00 y el incumplimiento de la finalidad pública de reforzar la capacidad operativa de la subgerencia de serenazgo.

Conclusiones:

Se ha evidenciado que en la elaboración y aprobación de las Bases Integradas, y el contrato de bienes N° 45-2018, se consideró un plazo en días hábiles para la entrega de los servicios complementarios y que no contemplo la exigencia de una garantía por el monto correspondiente a los servicios complementarios que iban a pagarse por adelantado; de otro lado, se omitió solicitar a la empresa contratista tanto para el perfeccionamiento del contrato, como para realizar la fase del devengado del referido contrato de bienes, la presentación de la citada garantía; y realizaron la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a la empresa contratista, cuando aun se encontraba pendiente la entrega de los servicios complementarios, inobservando lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, artículos 117, 121, 126, 132 y 149 del Reglamento de la Ley 30225 y el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2008-GPP-GL4 “Directiva para el manejo y custodia de las cartas fianzas entregadas en garantía”, lo cual trajo como consecuencia la imposibilidad de la aplicación de penalidades por atraso en la ejecución de la prestación por S/ 25 280,00 y la afectación del cumplimiento de la finalidad pública de reforzar oportunamente la capacidad operativa de la Subgerencia de Serenazgo, en su servicio de protección y seguridad que brinda a la población del distrito de GL4, sin que se haya podido disponer de la operatividad total de las 16 motocicletas hasta después de haber transcurrido 281 días calendarios (más de 9 meses) adicionales al plazo pactado, originado por el accionar del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Subgerente de Tesorería, así como los miembros del Comité de Selección y la Especialista en

Contrataciones de la Municipalidad Distrital de GL4, quienes participaron de acuerdo a sus competencias funcionales, incumpliendo la normativa que regula las contrataciones del Estado.

Recomendaciones:

1.- Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de GL4 comprendida en la observación única, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Contraloría.

2.- Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad Distrital de GL4, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación única del presente informe de auditoría.

3.- El Gerente de Administración y Finanzas, efectúe las acciones necesarias para que los funcionarios y servidores públicos que participan en la suscripción de un contrato aporten de acuerdo a sus competencias funcionales durante su perfeccionamiento.

4.- El Gerente de Administración y Finanzas, conjuntamente con el Subgerente de Tesorería y el subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, efectúen las acciones necesarias para garantizar que las cartas fianzas estén vigentes y bajo custodia durante su ejecución contractual.

5.- Los funcionarios y servidores de la Municipalidad que participen en cualquiera de las etapas efectuadas para el perfeccionamiento de los contratos, sujeten su accionar a lo estrictamente contemplado en la normativa de contrataciones.

5. *Gobierno local 5 – GL5*

El Informe N° 008-2019-2-2168 “Contratación del servicio de reparación de cámaras fermentadoras de la panadería municipal” detalla los hechos encontrados en las etapas de: Fase de Planificación y actos preparatorios, Fase de Procedimiento de selección y Fase de Ejecución contractual.

El informe consta de una (1) observación, una (1) conclusión (incluye normas inobservadas) y tres (3) recomendaciones, las que se detallan a continuación:

Observación:

La Municipalidad Distrital de GL5, durante el año 2018, otorgó conformidad y pagó irregularmente por un servicio no recibido en beneficio de proveedor, generando perjuicio económico a la entidad por s/ 33 040,00.

Conclusión:

La Subgerencia de Bienestar Social de la Municipalidad de GL5 contrato el servicio de reparación de las cámaras fermentadoras de la panadería municipal modelo Max 1000 y modelo Max 2000, al proveedor Servicios & Representaciones Anualdo EIRL, servicio que contó con la conformidad de la citada subgerencia, a pesar de no haberse recibido la prestación, y por el cual mediante comprobante de pago N° 2018-12701 y 2018-12702 de 26 de diciembre de 2018, se realizó el pago, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 33 040,00.

Recomendaciones:

1.- Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los ex funcionarios comprendidos en la observación N° 1 del presente informe.

2.- Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad de GL5, para que inicie las acciones legales de carácter civil respecto a los ex funcionarios señalados en la observación N° 1, revelada en el informe.

3.- Disponer se elaboren procedimientos de supervisión y control orientados a garantizar que todas las áreas que requieran la contratación de bienes y servicios previo a otorgar la conformidad y bajo responsabilidad se aseguren que los bienes y servicios requeridos se hayan recibido y/ o prestado de acuerdo a las especificaciones técnicas y términos de referencia.

5.2 Análisis de resultados

En relación a la actuación de los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima respecto a la realización del proceso de contrataciones del Estado que es donde se desarrollan las fases de: Planificación y actos preparatorios, Procedimiento de selección y Ejecución contractual para la adquisiciones de bienes y servicios por parte de los gobiernos locales, son la principal etapa de fiscalización y control que realizan las comisiones auditoras durante el desarrollo de los mismos, en este caso las auditorías de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad durante el 2019.

En la observación del cuadro N° 1 podemos ver que en los gobiernos locales seleccionados (aproximadamente 12% del universo de 43 distritos que conforman la provincia de Lima) contiene hechos de presunta responsabilidad administrativa funcional y/o civil y/o penal por la actuación de los servidores civiles.

El incumplimiento de procedimiento y requisitos fundamentales tales como: ausencia o deficiencias en el requerimiento del área usuaria, correcto estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, en la elaboración de las bases,

presentación de propuestas, en la calificación y evaluación de las mismas, el consentimiento de la buena pro, falta o deficiencia en la presentación de documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato y firma del mismo, ampliación del plazo contractual sin documentación de sustento, ausencia de cobro de penalidades cuando correspondía, deficiencias o ausencias de documentos que acrediten la correcta recepción y conformidad de los bienes y servicios y la presentación de documentos necesarios para el pago del contratistas; que hacen un total de catorce (14) procedimientos y requisitos ausentes y/o deficientes, son de carácter relevante y esencial en los procesos de contrataciones del Estado llevados por las entidades públicas.

Es evidente entonces que la actuación de los servidores públicos inmersos en los informes de control gubernamental es relevante y trascendente.

La inobservancia a procedimientos y requisitos de carácter obligatorio de amplio conocimiento por parte de los servidores civiles conlleva al incumplimiento de las normas legales, lineamientos, políticas, planes de acción, sistemas de administrativos y control gubernamental que dan como resultado responsabilidad administrativa funcional, civil y/o penal que recaen en los servidores civiles, en este caso, de los gobiernos locales de la provincia de Lima de la muestra seleccionada.

Por otro lado, en relación a la incidencia de estos en los resultados de las auditorías de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad del año 2019, estos son comunicados en los respectivos informes de auditoría, los que se detallan en el cuadro N° 2.

Los hechos advertidos de presunta responsabilidad de los servidores civiles son una consecuencia de sus actuaciones, estas son declaradas y comunicadas en los informes de auditoría mediante las observaciones, conclusiones y posteriores recomendaciones incluidas en ellos.

Si bien los controles posteriores realizados en los gobiernos locales seleccionados son por procesos de contrataciones de bienes o servicios diversos, todas tienen los mismos tenores reiterativos y en muchos casos por los mismos servidores civiles, de incumplimiento a las normas y requisitos establecidos de amplio conocimiento de ser sancionados.

Al respecto se hace una síntesis de análisis individual y de consolidado de los citados informes, los que se presentan a continuación:

Informe N° 009-2019-2-2159 “Servicio de eliminación de desmonte en diferentes puntos del distrito de GLI”

Los servidores civiles a cargo del proceso incumplieron requisitos básicos de la Ley de Contrataciones del Estado que incluyen normas no complejas y que son de obligatorio conocimiento por parte de las unidades orgánicas inmersas en la contratación de bienes y servicios de las entidades públicas.

Se recomienda disponer las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los servidores civiles comprendidos en las observaciones.

Poner en conocimiento a la Procuraduría Pública de la municipalidad.

Disponer Directivas y lineamientos para mitigar los hechos advertidos y no se repitan.

Informe N° 007-2019-2-2695 “Adquisición de uniformes de invierno para personal de la gerencia de seguridad ciudadana”

Los servidores civiles a cargo del proceso incumplieron requisitos básicos de la Ley de Contrataciones del Estado que incluyen normas no complejas y que son de obligatorio conocimiento por parte de las unidades orgánicas inmersas en la contratación de bienes y servicios de las entidades públicas.

Se recomienda disponer las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los servidores civiles comprendidos en las observaciones.

Poner en conocimiento a la Procuraduría Pública de la municipalidad.

Disponer que la unidad orgánica cumpla con los procedimientos.

Informe N° 011-2019-2-2152 “Prestación de servicios de mantenimiento del parque Vista Alegre y recuperación de la plaza de armas del AAHH Asociación de Vivienda Autogestionaria San Benito, periodo 2018”

Los servidores civiles a cargo del proceso incumplieron requisitos básicos de la Ley de Contrataciones del Estado que incluyen normas no complejas y que son de obligatorio conocimiento por parte de las unidades orgánicas inmersas en la contratación de bienes y servicios de las entidades públicas.

Se recomienda disponer las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los servidores civiles comprendidos en las observaciones.

Poner en conocimiento a la Procuraduría Pública de la municipalidad.

Disponer precisiones en la Directivas existente para mitigar los hechos advertidos y no se repitan.

Informe N° 005-2019-2-2170 “Adquisición de 16 motocicletas para el proyecto de mejoramiento y ampliación de la Seguridad Ciudadana en el distrito de GLA”

Los servidores civiles a cargo del proceso incumplieron requisitos básicos de la Ley de Contrataciones del Estado que incluyen normas no complejas y que son de obligatorio conocimiento por parte de las unidades orgánicas inmersas en la contratación de bienes y servicios de las entidades públicas.

Se recomienda disponer las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los servidores civiles comprendidos en las observaciones.

Poner en conocimiento a la Procuraduría Pública de la municipalidad.

Disponer que las unidades orgánicas cumplan con los procedimientos.

Informe N° 007-2159-2-2695 “Contratación del servicio de reparación de cámaras fermentadoras de la panadería municipal”

Los servidores civiles a cargo del proceso incumplieron requisitos básicos de la Ley de Contrataciones del Estado que incluyen normas no complejas y que son de obligatorio conocimiento por parte de las unidades orgánicas inmersas en la contratación de bienes y servicios de las entidades públicas.

Se recomienda disponer las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los servidores civiles comprendidos en las observaciones.

Poner en conocimiento a la Procuraduría Pública de la municipalidad.

Disponer se elaboren procedimientos de supervisión y fiscalización para mitigar los hechos advertidos y no se repitan.

5.3 Discusión de resultados

El 8 de octubre de 2019 se publicó el Informe de competitividad Global 2019 en donde el Perú ocupa el puesto 65 en el ranking e ingresa a la lista de 50 países más corruptos en el mundo. Según el citado ranking global que es elaborado por el World Economic Forum (WEF), el Perú retrocedió cuatro puestos en el pilar de instituciones, pasando de la posición 90 a la 94 de 141 economías evaluadas. Este resultado se explicó, en parte, porque en el indicador de transparencia -que incluye el índice de corrupción- el país se ubicó en el puesto 91; es decir, sufrió un retroceso de 11 puestos respecto al reporte del año pasado. Whintney Miñan (8 de octubre de 2019).

¿Por qué los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima actúan en contra de sus intereses incumpliendo las normas establecidas y de amplio conocimiento? ¿Son corruptos todos, no están capacitados para el cargo o inobservan las normas y leyes por desconocimiento?

El hecho es que el párrafo antecedente no contiene preguntas, la verdad es que es una reflexión, una catarsis en la búsqueda de una explicación que no termine en la palabra “corrupción” de funcionarios, que no termine en un informe internacional donde nos colocan entre los 50 países más corruptos del mundo.

Lo actuado por los servidores civiles ha sido por desinterés, irresponsabilidad y corrupción. Pero es en este último concepto, el de corrupción, donde es meritorio detenerse un momento para explicar que dentro de los diferentes conceptos y modalidades de corrupción conocidas hay una que no se menciona mucho, que no es castigada socialmente y aun menos por la justicia o normas de control gubernamental, es el acto de corrupción por aceptar un cargo para el cual no estamos capacitados, este acto inicial de corrupción es el inicio de todos los demás, ante la incertidumbre de verse en evidencia es que se realiza acciones que nos permitan aprovechar lo más rápido posible nuestra permanencia en el cargo, damos el consentimiento mediante nuestras acciones a los corruptos tradicionales, eso que no cometen este tipo de errores como los descritos informes de auditoría de cumplimiento y servicios de control específicos a hechos de presunta irregularidad analizados y comentados en el presente informe de tesis.

El sector de la administración pública es uno de los más afectados por la meritocracia, la falta de profesionalismo y especialización que aunados a la baja remuneración dan las condiciones para que incruste en los gobiernos locales servidores civiles que en diferentes grados e impacto repercuten no solo en los informes de las auditorías sino en toda la gestión municipal ocasionando un perjuicio económico a la entidad, un tipo de perjuicio económico que se asume día a día, mes a mes, año a año.

Lo descrito se ve plasmado en los informes de auditoría, que dicho sea de paso y por la poca capacidad operativa de las unidades de control son solo un porcentaje de lo

que se advierte dado que para poder ser incluido en un informe se necesita tiempo para adjuntar pruebas suficientes y apropiadas, tiempo que no disponen las comisiones auditoras y que optan solo por incluir, en la mayoría de los casos, solo lo más evidente y de rápida conclusión.

Las actuaciones de los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima y los resultados de las auditorías de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad del año 2019 que se revelan mediante las observaciones, conclusiones y recomendaciones inmersas en los respectivos informes de auditoría no admiten mayor discusión, son resultados validados con pruebas suficientes y apropiadas, son evidencias físicas admitidas en procesos legales tanto civiles como penales, son declaratorias de comisiones auditoras especializadas en el control gubernamental donde intervienen profesionales multisectoriales con amplia experiencia. Por lo que ante los hechos expuestos son aceptadas como válidas por lo que no dejan margen a la discusión o confrontación.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

1. La actuación de los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima, inciden directa y significativamente en los resultados de las auditorías de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad del año 2019, respecto al cumplimiento de las exigencias normativas básicas para el desempeño de los servidores civiles en las tres (3) fases de las contrataciones del estado: planificación y actos preparatorios, procedimiento de selección y ejecución contractual (ver tabla N° 1).

2. Los resultados de las auditorías de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad en el año 2019, respecto a las observaciones, conclusiones y recomendaciones de los informes de auditoría son el resultado de la actuación de los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima.

3. La fase de ejecución contractual en las contrataciones del estado son la de mayor relevancia respecto al cumplimiento de procedimientos y normativa en las contrataciones del estado, tales como: firma del contrato, ampliación del plazo contractual, penalidades, recepción y conformidad y la presentación de los documentos necesarios para el pago. (ver gráfico N° 1 y tabla N° 3).

4. La fase de planificación y actos preparatorios en las contrataciones del estado son la segunda de mayor relevancia respecto al cumplimiento de procedimientos y normativa en las contrataciones del estado, tales como: el requerimiento del área usuaria, estudio de posibilidades del mercado, valor referencial y elaboración de las bases (ver gráfico N° 1 y tabla N° 3).

5. La fase del procedimiento de selección en las contrataciones del estado son la de menor relevancia, aunque no menos importante, respecto al cumplimiento de procedimientos y normativa en las contrataciones del estado, tales como: la presentación de propuestas, calificación y evaluación de propuestas, otorgamiento de la buena pro, consentimiento de la buena pro y la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato (ver gráfico N° 1 y tabla N° 3).

6. Todos los informes de auditoría de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad de los gobiernos locales seleccionados contienen observaciones que derivaron en conclusiones por falta de diligencia y/o inobservancia a la normativa básica aplicable, asimismo; recomendaciones para las actuaciones correspondientes para el deslinde de responsabilidad administrativa funcional de los servidores civiles comprendidos en hechos de presunta responsabilidad y por la mejora de la gestión por parte de la entidad (ver gráfico N° 2 y tabla N° 4).

7. Los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima incumplen constantemente la normativa aplicable a los procedimientos de contrataciones del estado (compra de bienes y servicios en las entidades públicas) e incumplimiento a las normas relacionadas a los principios, deberes y prohibiciones éticas del servidor público.

8. Los servidores civiles de los gobiernos locales de la provincia de Lima estarían incurriendo en un acto de corrupción al aceptar un cargo público para el cual no están capacitados con responsabilidad directa tanto para quienes lo aceptan como para quienes lo permiten.

6.2 Recomendaciones

1. Si bien la autoridad competente el sector público es la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir, que tiene entre sus funciones la capacitación y evaluación del sector público, esta es aún muy restrictiva y limitante. El Estado debe obligar a los gobiernos locales, en una primera etapa de implementación, a capacitar, evaluar y certificar a sus servidores públicos para poder seguir prestando servicios en su entidad, esta implementación debe estar a cargo del titular de la institución pública como responsable de su implementación y remisión de los resultados a Servir como requisito de la prestación de servicios de los jefes y gerentes a cargo de la institución. El producto final de la implementación debe ser un certificado para los servidores civiles con diferentes niveles de certificación debiendo estar relacionados a los puestos que ocupan, en donde el nivel básico debe contener conocimientos y capacidades mínimas en normas y procesos administrativos de la gestión pública. (Conclusiones N^{os} 1, 2, 6 y 7)

2. La Contraloría General de la República como máximo ente del Sistema Nacional de Control debe de considerar la creación de un nuevo servicio de control gubernamental en los gobiernos locales, como primera etapa, denominado servicio relacionado “Verificar el cumplimiento de las capacidades y requisitos mínimos requeridos para el ejercicio de funciones en los gobiernos locales” de modo que coadyuve a lo expuesto precedentemente. Este nuevo servicio de control debe contener como mínimo los requisitos que la Autoridad del Servicio Civil ha dispuesto para ocupar los diferentes cargos en las unidades organizativas de las entidades públicas. (Conclusiones N^{os} 1, 6 y 7)

3. El incumplimiento de las normas de contrataciones del estado por parte de los servidores civiles en los gobiernos locales de la provincia de Lima relacionadas a

la indiligencia en las diferentes fases de las contrataciones del estado: fase de planificación y actos preparatorios, fase de procedimiento de selección y fase de ejecución contractual, y que de ser reiterativas deben ser causales de la remoción del jefe del área quien es el responsable del cumplimiento de la correcta ejecución de los documentos normativos, administrativos y de gestión de la unidad a su cargo.

(Conclusiones N^{os} 3, 4 y 5)

4. El Estado debe de difundir y hacer de pleno conocimiento a la ciudadanía y a todos los servidores civiles de los gobiernos locales que prestan servicios en dichas entidades o quienes piensan prestar servicios o acceder a un cargo en una entidad pública que; es un acto de corrupción sancionado aceptar un cargo público para el cual no se está capacitado, igualmente que un servidor civil permita que esto suceda.

Asimismo, la citada referencia debe estar señalada como requisito en las cláusulas de los contratos laborales y/o prestación de servicios para contratar con el Estado. (Conclusión N^o 8)

REFERENCIAS

1) Contraloría General de la República. *Normatividad. Normas de Control. Control Posterior.*

http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/CGRNew/as_contraloria/as_portal/Conoce_la_contraloria/Normatividad/NormasControl/

2) Contraloría General de la República. *Oficinas de Control Institucional.*

http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as_contraloria/as_portal/conoce_la_contraloria/sistemanacionalcontrol

3) Contraloría General de la República (2019). Portal Institucional. Transparencia e Informes de Control.

<https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Inicio.html>

4) Contraloría General de la República. Servidores Públicos. Pack por la Integridad. Gobierno Nacional. *Servicios y herramientas del Control Gubernamental. Documento de consulta para auditores, funcionarios y servidores públicos. Glosario de términos (Pág. 83).*

http://doc.contraloria.gob.pe/PACK_anticorrupcion/documentos/2_CONTROL_GUBERNAMENTAL_2016.pdf

5) Contraloría General de la República. *Sistema Nacional de Control.*

http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/CGRNew/as_contraloria/as_portal/Conoce_la_contraloria/Normatividad/NormasControl/

6) Daniela Rodríguez. *Investigación aplicada: características, definición, ejemplos.* <https://www.lifeder.com/investigacion-aplicada/>

7) Economía y Finanzas (2019). *Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado* publicado el 13 de

marzo de 2019 en el Diario Oficial El Peruano. Lima. Ministerio de Economía y Finanzas del Perú.

8) J Abreu - Daena: *International Journal of Good Conscience*, 7 (2) 187-197. Julio 2012. ISSN 1870-557X. *Hipótesis, Método y Diseño de Investigación*.

[http://www.spentamexico.org/v7-n2/7\(2\)187-197.pdf](http://www.spentamexico.org/v7-n2/7(2)187-197.pdf)

9) La Comisión Permanente del Congreso de La República (2002). *Ley N° 27515 Ley del código de ética de la función pública* publicado el 13 de agosto de 2002 en el Diario Oficial El Peruano. Lima, Congreso de La República del Perú.

10) Murillo, W. (2008). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Revista Educación*. Universidad de Costa Rica.

<https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>

11) Whintney Miñan (8 de octubre de 2019). Perú ingresa a la lista de 50 países más corruptos en el mundo. Lima, Perú. *Diario Gestión*. <https://gestion.pe/economia/peru-ingresa-a-la-lista-de-50-paises-mas-corruptos-en-el-mundo-noticia/>

APÉNDICE

1. Informe N° 009-2019-2-2159 “Servicio de eliminación de desmonte en diferentes puntos del distrito de GL1” realizado por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Distrital de GL1, emitido el 11 de junio de 2019.
2. Informe N° 007-2019-2-2695 “Adquisición de uniformes de invierno para personal de la gerencia de seguridad ciudadana” realizado por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Distrital de GL2, emitido el 17 de mayo de 2019.
3. Informe N° 011-2019-2-2152 “Prestación de servicios de mantenimiento del parque Vista Alegre y recuperación de la plaza de armas del AAHH Asociación de Vivienda Autogestionaria San Benito, periodo 2018” realizado por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Distrital de GL3, emitido el 26 de agosto de 2019.
4. Informe N° 005-2019-2-2170 “Adquisición de 16 motocicletas para el proyecto de mejoramiento y ampliación de la Seguridad Ciudadana en el distrito de GL4” realizado por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Distrital de GL4, emitido el 17 de mayo de 2019.
5. Informe N° 007-2019-2-2695 “Contratación del servicio de reparación de cámaras fermentadoras de la panadería municipal” realizado por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Distrital de GL5, emitido el 15 de mayo de 2019.